DICTAMEN UOC Nº 07/2019

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La Dirección de UOC de la SENAC, conforme al Ar. 10 – Atribuciones del Decreto Reglamentario 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 en atención a los antecedentes de solicitud de rescisión del contrato de locación de inmueble suscrito entre la SENAC y el **Sr. Roberto Baumann**, emite el siguiente parecer considerando:

Que, el pedido de terminación contractual surge como consecuencia de la Nota de fecha 27 de setiembre del corriente mediante el cual se expone el motivo que genera el pedido en cuestión " el motivo de la solicitud se rescisión se debe a que las oficinas de la SENAC se mudaran a un nuevo local a partir del 01 de noviembre de 2019.."

Que en atención a lo solicitado en el párrafo que precede se notifica a la empresa CAVI S.A. por nota de fecha 27 de setiembre del inicio del procedimiento de terminación de vínculo contractual, amparada la contratante por la cláusula octava del contrato suscrito entre las partes, la cual consta acuse de recibo de fecha 27 de setiembre de 2019

Que, en base a los fundamentos expuestos se ha cumplido con el procedimiento para la terminación del contrato de locación suscrito con la empresa **Sr. Roberto Baumann,** de conformidad al Art.45° Terminación de contratos de la Ley N°2051/03

CONCLUSIÓN: Sobre la base de las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la **Unidad Operativa de Contratación**, emite el **Dictamen favorable**, para la rescisión de contrato con la empresa **Sr. Roberto Baumann**

Asunción, 27 de setiembre de 2019-

Lic. María José Ramírez
Directora
SENAC